



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 359/11

Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N°. CDE2-29 de 03 de junio del 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0416/11 de 02 de junio de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**.

Que, mediante Cite: Despacho N° 0416 de 02 de junio del 2011 la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al H.C.M.S el **"CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, sujeta bajo las siguientes argumentos de orden legal y cláusulas descritas en el presente convenio marco.

Que, la C.P.E. norma Suprema del Ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, marco jurídico supremo que consagra y garantiza el Bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo....

Que, de la misma forma el art. 14 párrafo II, de la CPE señala que el Estado Protege que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación sexual, identidad de genero, origen, cultura, nacionalidad... que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de todas las personas.

Que, asimismo el art. 98 de la misma norma suprema en su párrafo I, III, indica que "será de responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país..... I) La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, representado por la Ministra de Justicia, Sra. Nilda Copa Condori, designada mediante Decreto Presidencial N° 0775 de 23 de enero de 2011, con domicilio en la Av. 16 de Julio N° 1769, ciudad de La Paz.

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre, con domicilio en calle Plaza 25 de Mayo N° 1.

Que, la C.P.E. en su artículo 175 señala que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, que entre sus atribuciones, están proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno y otras.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 14 inc.17. señala que los ministros o ministras del Órgano Ejecutivo Plurinacional podrán suscribir convenios institucionales e interinstitucionales en el marco de sus competencias.

Que, asimismo, el artículo 80 del mismo cuerpo legal, señala que la ministra o ministro de justicia tiene la atribución de proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 4
RM 359/11

orientado a lograr justicia social; de proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación y entre otras, las de proponer y coordinar políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.

Que, los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio de Justicia, exige coordinar acciones con otras entidades en razón de proponer y coadyuvar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, para alcanzar una justicia social en cumplimiento de la C.P.E. Coordinación y cooperación de las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Legislativo y Judicial, entidades territoriales autónomas, organismos internacionales y otras organizaciones e instituciones para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Promover la construcción e implementación del sistema de justicia plural, generando condiciones de igualdad en la defensa, protección, acceso, ejercicio y restitución de los derechos fundamentales. Promover y fortalecer el pleno ejercicio de la Administración de Justicia Indígena Originario Campesina, cimentada en la descolonización. Formular e implementar políticas, normas, planes y programas en el marco de la CPE, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Facilitar el ejercicio pleno de los derechos de usuarios y consumidores, y generar condiciones para el acceso universal a los servicios básicos, dentro del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.

Que es necesaria la participación activa de los diferentes organismos autónomos del Estado en la difusión y socialización de políticas enmarcadas en la defensa de los derechos de la población, el acceso a la justicia es responsabilidad primordial del Estado ya sea a través de la intervención por medio de los diferentes órganos llamados para tal fin; en ese sentido dentro la estructura de la organización territorial del Estado, los organismos autónomos y descentralizados tienen facultades de coordinar acciones en razón de principios que rigen la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su artículo 14 hace referencia que el ámbito de aplicación de políticas a ser asumidas por los gobiernos departamentales y municipales; en ese contexto, se indica que tendrá aplicación directa con el nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Que los principios asociados a iniciativas estatales reflejan intereses de complementariedad, unidad, bien común, equidad de género, reciprocidad, respeto a los pueblos indígenas originario campesinos, coordinación institucional y complementariedad que refleja especialmente la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas conjuntas desde el nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad general del Estado.

Que, el objeto general, del Convenio Marco es de la coordinación de acciones para el diseño e implementación de políticas departamentales en el marco de la C.P.E y la Ley de Autonomías. Asimismo, se procederá a la realización de actividades y tareas conjuntas para promover el fortalecimiento, socialización y difusión del ejercicio pleno de los derechos fundamentales en el Municipio de Sucre.

Que, en razón de los principios señalados en la Constitución Política del Estado y la Ley de Autonomías, específicamente en su artículo 5to) inciso 14, los objetivos específicos del presente convenio de coordinación se enmarcaran en las siguientes áreas de acción:

1. Coordinar en el diseño e implementación de políticas públicas para promover, proteger y defender los derechos de los Pueblos Indígenas Originario Campesinos, con énfasis en los altamente vulnerables. Asimismo se coordinara la socialización y difusión del alcance de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina en el Municipio de Sucre.
2. Coordinar acciones que beneficien y conduzcan a la eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y de personas con discapacidad.
3. Coordinar acciones que beneficien y conduzcan al ejercicio pleno de los derechos de usuarios y consumidores,

además al acceso a servicios básicos

Plaza 25 de Mayo N°1 • Tels.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pag. 3 de 4
RM 359/11

4. Coordinar acciones que beneficien y conduzcan al acceso a la justicia plural, promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado.

II.- La coordinación interinstitucional se realizara en base de las áreas y competencias correspondientes señaladas en el párrafo primero y serán promocionadas por medio de sus responsables directos, pudiendo ampliarse el campo de acción en razón de tareas y actividades propuestas por ambas instituciones

Que, el presente convenio tendrá la duración de un (2) años, renovable previo acuerdo de partes, computable a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

Que, las obligaciones del el MINISTERIO son las siguientes:

1. De acuerdo a cada área de acción, cada Viceministerio a través de su Dirección General proveerá de la información técnica al MUNICIPIO para cumplir los objetivos señalados en la clausula cuarta.
2. En la medida de sus posibilidades el MINISTERIO capacitara a personal técnico del MUNICIPIO en temas asociados con la promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales, justicia indígena originaria campesina, igualdad de oportunidades y derechos del usuario y consumidor.
3. El MINISTERIO de acuerdo al área correspondiente, proveerá de todo el material bibliográfico y magnético al MUNICIPIO en razón de que la misma tenga claro el campo de acción y coordinación a realizarse.
4. En reuniones locales el MINISTERIO proveerá espacios para la realización de reuniones de coordinación entre ambas instituciones y sus representantes acreditados.

Que, las obligaciones del MUNICIPIO, son:

1. Proveer al MINISTERIO información estadística dentro del municipio de Sucre y sus diferentes secciones para el inicio de las obligaciones señaladas en la clausula tercera y cuarta.
2. De acuerdo a las áreas señaladas en la cláusula cuarta, mediante un estudio de campo, hacer conocer al MINISTERIO las necesidades de la población en razón de acceso y no acceso a la justicia.
3. Dentro del marco de su competencia, las diferentes reparticiones del MUNICIPIO deberá compartir información y estadísticas en razón que el Ministerio cuente con una base de datos respecto a la vulneración de derechos fundamentales.
4. De acuerdo al área correspondiente del MUNICIPIO, se planteara una agenda de trabajo anual en razón de los objetivos señalados en la clausula cuarta.
5. El MUNICIPIO proveerá los ambientes necesarios y adecuados para la capacitación que el MINISTERIO vaya a realizar a personal del MUNICIPIO en razón de temas que tengan que ver con los objetivos señalados en la clausula cuarta. Si la capacitación fuera a realizarse fuera de la ciudad, el MUNICIPIO deberá proveer los medios necesarios para el transporte y alimentación del personal del MINISTERIO.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE" legalmente representado de la siguiente manera:

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, representado por la Ministra de Justicia, Sra. Nilda Copa Condori, designada mediante Decreto Presidencial N° 0775 de 23 de enero de 2011, con domicilio en la Av. 16 de Julio N° 1769, ciudad de La Paz.

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre, con domicilio en calle Plaza 25 de Mayo N° 1.

El convenio marco tiene por OBJETO GENERAL, de la coordinación de acciones para el diseño e implementación de políticas departamentales en el marco de la C.P.E y la Ley de Autonomías. Asimismo, se procederá a la realización de actividades y tareas conjuntas para

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 4 de 4
RM 359/11

promover el fortalecimiento, socialización y difusión del ejercicio pleno de los Derechos Fundamentales en el Municipio de Sucre.

Art.2º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

